



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE: 115-2024

RECURRENTE: VISUAL TOTAL, S.A.

ACTO IMPUGNADO: Adjudicación realizada dentro del acto público de procedimiento de selección de contratista No. **2024-1-10-01-08-CM-004478**, producto de la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172**, efectuada por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**.

MAGISTRADO PONENTE: MANUEL BECKFORD

RESOLUCIÓN No. 135-2024-Pleno/TACP de 13 de agosto de 2024 (Decisión)

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

El día 30 de mayo de 2024 a las 08:39 a.m., la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)** publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el aviso de convocatoria y especificaciones técnicas, así como otros requisitos obligatorios dentro de la Cotización en Línea No. **2024-**



1-10-01-08-CL-004172 cuyo título es “SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL ÁREA DE ORTOPEDIA”, cuyo precio estimado se estableció por SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 95/100 (B/. 6,818.95), cuya modalidad de adjudicación es por renglón.

La fecha y hora de presentación de cotizaciones, conforme el registro de la plataforma de cotización en línea se fijó para el 30 de mayo de 2024 de 9:00 a.m. a 1:00 p.m., del cual se visualiza en el cuadro de propuestas, las cotizaciones recibidas:

Cuadro de Cotizaciones V3

Número	2024-1-10-01-08-C1-004172
Descripción	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL AREA DE ORTOPEDIA.
Entidad	Caja de Seguro Social
Unidad de Compra	CSS - Hospital Area De Lourdes Trujillo
Modalidad de Adjudicación	Región
Proponentes participante	4

Cuadro de Configuraciones Presentadas por Proponente

Casos de Colicaciones Presentados por Rinsler

596 SOLUTIONS

New Contribution P.5

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Compras	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
1	Sistema de techo suspendido	- Suministro e instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 2"x2"-x1/8"-calibre 40; con soldadura TIG, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivos. - Suministro e instalación de dos Puntos de tubo cuadro de 4x4x1/8" calibre 40, con soldadura TIG, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivos; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. - Suministro e instalación de canal de láminas galvanizadas calibre - Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño. OTROS REQUISITOS - La empresa debe contar con los (2) años de experiencia continua ejecutando trabajos similares, certificada con tres cartas recibidas a satisfacción. - Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidos por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento. - Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realiza actividades relacionadas al proyecto.	1	Servicio	Suministro e instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 2"x2"-x1/8"-calibre 40; con soldadura TIG, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivos. - Suministro e instalación de dos Puntos de tubo cuadro de 4x4x1/8" calibre 40, con soldadura TIG, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivos; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. - Suministro e instalación de canal de láminas galvanizadas calibre - Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.	1	B/. 6,744.00	B/. 6,744.00	B/. 0.00
								Sub Total	B/. 6,744.00
								Impuestos	B/. 0.00
								Total	B/. 6,744.00



Ingeniera Arwil

Descripción del Bien/Servicio/Obra		Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
#	Bien/Servicio/Obra								
1	Sistemas de techo suspendido	☐ Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.	1	Servicio	☐ Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.	1	B./ 5,700.00	B./ 5,700.00	B./ 399.00
OTROS REQUISITOS									
- La empresa debe contar con tres (3) años de experiencia continúa ejecutando trabajos similares, certificada con tres cartas recibidas a satisfacción. - Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento. - Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realiza actividades relacionadas al proyecto.									
								Sub Total	B./ 5,700.00
								Impuestos	B./ 399.00
								Total	B./ 6,099.00

VISUAL TOTAL

Ver Cotización [C2](#)

Descripción del Bien/Servicio/Obra		Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
#	Bien/Servicio/Obra								
1	Sistemas de techo suspendido	☐ Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.	1	Servicio	☐ Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.	1	B./ 6,600.00	B./ 6,600.00	B./ 0.00
OTROS REQUISITOS									
- La empresa debe contar con tres (3) años de experiencia continúa ejecutando trabajos similares, certificada con tres cartas recibidas a satisfacción. - Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento. - Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realiza actividades relacionadas al proyecto.									
								Sub Total	B./ 6,600.00
								Impuestos	B./ 0.00
								Total	B./ 6,600.00



Multisolutions services

Descripción del		Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos
#	Bien/Servicio/Obra							
1	Sistemas de techo suspendido		Servicio	☐ Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño. OTROS REQUISITOS - La empresa debe contar con tres (3) años de experiencia continua ejecutando trabajos similares, certificada con tres cartas recibidas a satisfacción. - Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento. - Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realiza actividades relacionadas al proyecto.	1	B/. 5,700.90	B/. 5,700.90	B/. 399.06
							Sub Total	B/. 5,700.90
							Impuestos	B/. 399.06
							Total	B/. 6,099.96

Posteriormente, la entidad licitante del Cuadro de Propuestas selecciona a la cotización presentada por **Inversiones G&C, S.A. (SRG SOLUCIONES)** por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 6,744.00)**, cuya selección de la referida cotización, se publicó en el acto de Contratación Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478**, como observamos a continuación:

Información del proponente:

Razón Social	Inversiones G&C, S.A.
Nombre Comercial	SRG SOLUCIONES
RUC	155630518-2-2016
Dirección	Pueblonuevo, hato pintado
Provincia	Panamá
Distrito	Panamá
Correo	administracion@srgsoluciones.com
Teléfono	260-8080



Ítems ofertados:
SRG SOLUCIONES:

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente	Cantidad Propuesta	Precio Unitario	Monto	
								Neto	Impuestos
1	Sistemas de techo suspendido	☐ Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.	1	Servicio	Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.	1	B/. 6,744.00	B/. 6,744.00	B/. 0.00
OTROS REQUISITOS									
La empresa debe contar con tres (3) años de experiencia continua ejecutando trabajos similares, certificada con tres cartas recibidas a satisfacción. Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento. Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realiza actividades relacionadas al proyecto.									
								Sub Total	B/. 6,744.00
								Impuestos	B/. 0.00
								Total	B/. 6,744.00

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 29 de julio de 2024, la Licenciada **MÓNICA CASTILLO ARJONA**, miembro de la firma forense **MÓNICA CASTILLO ARJONA – DESPACHO JURÍDICO**, en su calidad de Apoderado Especial de **VISUAL TOTAL, S.A.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura formal Recurso de Impugnación en contra de la adjudicación efectuada dentro de la Contratación Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478** producto de la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172** de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**. (Poder y Recurso de Impugnación visibles a foja 014 a foja 027 del expediente del Tribunal).

El recurrente aportó Fianza de Impugnación constituida mediante Cheque Certificado No. 003248 del 27 de julio de 2024, emitido por **GLOBAL BANK**, por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 682.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del valor total estimado de la contratación, el cual queda a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, como garantía dentro del Recurso de Impugnación, el cual fue consignado mediante diligencia que reposa a folio 033 del expediente del Tribunal.



III. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

La Licenciada **MÓNICA CASTILLO ARJONA**, miembro de la firma forense **MÓNICA CASTILLO ARJONA – DESPACHO JURÍDICO**, en su calidad de Apoderado Especial de **VISUAL TOTAL, S.A.**, presentó recurso de impugnación en contra de la adjudicación efectuada dentro de la Contratación Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478** producto de la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172**, para el “**SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL ÁREA DE ORTOPEDIA**” de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, de acuerdo a los siguientes hechos y argumentos:

III. HECHOS FUNDAMENTALES DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

PRIMERO: El 30 de mayo de 2024, la Caja de Seguro Social (Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos), publicó en el portal electrónico de “PanamaCompra”, el Acto Público de Cotización en Línea No. 2024-1-10-01-08-CL-004172, para el Suministro e Instalación de techo de policarbonato para la sala de espera externa del área de ortopedia, con fecha de presentación de cotizaciones establecida para el día 30 de mayo de 2024, cuya modalidad de adjudicación es por renglón. Cabe señalar que el procedimiento de selección de contratista, en comento, mantiene un solo renglón, el cual pasamos a mostrar a continuación:

Ítems ofertados:	
Clasificación del Producto	Sistemas de techo suspendido
Especificación del comprador	☐ Suministro e instalación de estructura Metálica de tubos cuadrados de 2"1/2" x 1/8" calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e instalación de los Postes de tubo cuadrado de 4"x1/8" calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e instalación de láminas de láminas galvanizadas calientes. ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a rayos UV, color blanco, según dibujo.
	OTROS REQUISITOS
	• La empresa debe contar con tres (3) años de experiencia continua ejecutando trabajos similares, certificado con tres cartas recibidas a satisfacción. • Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JITA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JITA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento. • Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realice actividades relacionadas al proyecto.
Cantidad Solicitada	1 Servicio

SEGUNDO: El día 30 de mayo de 2024, la entidad licitante publicó el Cuadro de Cotizaciones, en donde se hace constar la participación de los siguientes proponentes:



Proponente	Especificaciones del Proponente	Cantidad Cotización	Precio Unitario	Monto Neto	Impuestos	Valor Total Región	Ver Cotización
ingeniera Anail	Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 2"x2" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadrado de 4"x4x1/8 calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a UV, color negro, según diseño.	1	B/. 5,700.00	B/. 5,700.00	B/. 399.90	B/. 6,099.90	
Multisolutions services	Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 2"x2" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadrado de 4"x4x1/8 calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a UV, color negro, según diseño.	1	B/. 5,700.90	B/. 5,700.90	B/. 399.06	B/. 6,099.96	
VISUAL TOTAL	Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 2"x2" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadrado de 4"x4x1/8 calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a UV, color negro, según diseño.	1	B/. 6,600.00	B/. 6,600.00	B/. 0.00	B/. 6,600.00	
SRG SOLUCIONES	Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 2"x2" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadrado de 4"x4x1/8 calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a UV, color negro, según diseño.	1	B/. 6,744.00	B/. 6,744.00	B/. 0.00	B/. 6,744.00	

TERCERO: En virtud del procedimiento establecido para las cotizaciones en línea de compra menor, y tomando en consideración que los dos proponentes que ofertaron los menores precios no cumplieron con los requisitos solicitados, el día 27 de junio de 2024, la empresa Visual Total, S.A. recibió un correo de notificación, mediante el portal electrónico “Panamacompra”, a través del cual se le informó que se había generado una solicitud de documentos en la Cotización en Línea No. 2024-1-10-01-08-CL-004172; siendo habilitada la funcionalidad correspondiente, para que aportara los documentos en el sistema electrónico de contratación pública, en un plazo de tres (3) días hábiles.

CUARTO: El 3 de julio de 2024, atendiendo la Solicitud de Documentos, la empresa Visual Total, S.A., suministro la siguiente documentación:

Documentos solicitados:			
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1. REGISTRO PUBLICO	Certificado de registro publico	03-07-2024 - 11:51 PM	
2. paz y salvo caja seguro social	Paz y salvo cuota obrero patronal - CSS	03-07-2024 - 11:51 PM	
3. paz y salvo de renta	Paz y salvo de renta	03-07-2024 - 11:51 PM	
4. REFERENCIA	Otros documentos	03-07-2024 - 11:52 PM	
5. DESGLOSE PRECIO	Otros documentos	03-07-2024 - 11:52 PM	
6. OFERTA ECONOMICA	Otros documentos	03-07-2024 - 11:53 PM	

En el caso del certificado de paz y salvo de cuotas obrero patronales de la Caja de Seguro Social surgió una situación en el propio sistema de la precitada institución, que imposibilitó la obtención de este documento; no obstante, a fin de sustentar y garantizar el cumplimiento del requerimiento, la empresa Visual Total, S.A., presentó constancia de Recibo de Cobro, en el cual se hace constar que se pagó la expedición del certificado de paz y salvo requerido.



QUINTO: En cuanto al tema de los certificados de paz y salvo de cuotas obrero patronales, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), el 9 de julio de 2024, publicó en el Sistema Electrónico “PanamaCompra” el Comunicado DGCP-011-2024 de 8 de julio de 2024¹, en donde expone lo siguiente:

COMUNICADO 011-2024

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en atención a las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, hace del conocimiento de todas las entidades del Estado bajo el ámbito de aplicación de la citada Ley, lo comunicado por la Caja de Seguro Social en su Nota DENFI-HT-284-2024 de 5 de julio de 2024, donde se advierten los inconvenientes que actualmente mantiene el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), situación que impide la expedición de paz y salvo.

En virtud de lo comunicado por la Caja de Seguro Social, las entidades del Estado deberán tomar en consideración las directrices señaladas en la Nota DENFI-HT-284-2024 respecto al paz y salvo emitido por la Caja de Seguro Social, documento que debe presentarse como requisito dentro de los distintos procedimientos de selección de contratista.

Panamá, 08 de julio de 2024.
(F) NOMBRE Firmado digitalmente
VERGARA por (F) NOMBRE
ORTEGA LUIS VERGARA ORTEGA LUIS
ARTURO - ID ARTURO - ID 8-769-891
8-769-891 Fecha: 2024.07.08
 14:23:34 -05'00'
LCDO. LUIS A. VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO
jlw/ar
jl ar

¹ Dirección General de Contrataciones Públicas, enlace: <https://www.panamacompra.gob.pa/Inicio/#/>

En lo que respecta a la Nota No. DENFI-HT-284 de 5 de julio de 2024, emitida por la propia Caja de Seguro Social (CSS), a la que hace alusión el comunicado antes citado, en la misma se exhortaba a la aplicación de las siguientes medidas:

- Nos dirigimos a su despacho para informarle que la Caja de Seguro Social, se encuentra confrontando inconvenientes con el funcionamiento del Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), plataforma tecnológica utilizada para la emisión de los paz y salvo en el pago de las cuotas de la Caja de Seguro Social.
- En vista que la situación planteada podría afectar a empleadores interesados en participar en actos públicos para adquirir bienes y servicios, hemos tomado las siguientes medidas:
1. Extender la vigencia de los paz y salvo del mes de junio de 2024, hasta el 31 de julio de 2024; se dará prioridad a aquellos empleadores que participan en diversos actos públicos, en caso de no contar con el referido documento;
 2. A partir de mañana, cada empleador que realice el pago correspondiente a la cuota obrero patronal, recibirá automáticamente en su correo electrónico el paz y salvo correspondiente; siempre y cuando no tenga otras deudas pendientes;
 3. De igual forma, si el empleador necesita obtener su paz y salvo la veces que lo requiera, podrá hacerlo ingresando al sitio <https://casosifuel.css.gob.pa/>;
 4. En caso de que el empleador aun tenga dificultad para recibir o emitir su paz y salvo, podrá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: atencionstpe@css.gob.pa.

Es importante resaltar en este punto, que ambas comunicaciones son posteriores al período que se había establecido para que nuestra representada aportara el certificado de paz y salvo solicitado.

SEXTO: Dentro del Acto Público de Compra Menor No. 2024-1-10-01-08-CM-004478, consta publicado el documento denominado “Cuadro de evaluación”, mediante el cual se señala que la empresa VISUAL TOTAL, S.A., no cumplió con aportar el Certificado de Paz y Salvo de las Cuotas Obrero Patronales, de la siguiente forma:



VISUAL TOTAL, S.A. 6,600,000,000 (servicio) B. 6,600.00
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACIÓN: la EMPRESA NO ENVÍA EL PAZ Y SALVO DE LA CAJA
OBSERVACIÓN: 30 días calendario

SÉPTIMO: Posteriormente, el 18 de julio de 2024, se publicó el **Acto Público de Compra Menor No. 2024-1-10-01-08-CM-004478**, a través del cual la entidad licitante selecciona y adjudica la cotización del proponente Inversiones G & C, S.A. (SRG SOLUTIONS), incluyendo la documentación inherente a la celebración de una contratación con dicha empresa, conforme lo estipula el artículo 92 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

IV. ARGUMENTACIÓN DEL PRESENTE RECURSO DE IMPUGNACIÓN

La selección realizada a través del Acto Público No. **2024-1-10-01-08-CM-004478**, incurre en las siguientes acciones que consideramos violatorias de la Ley de Contrataciones Públicas, la cuales pasamos a explicar a continuación:

A. LA ADJUDICACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD ES INJUSTA Y ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD ENTRE PROPONENTES.

A través del Acto Público de Compra Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478**, es seleccionado el proponente **Inversiones G & C, S.A. (SRG SOLUTIONS)**, por ser la oferta más beneficiosa para el Estado y que cumple con los términos y referencias del Pliego de Cargos. Sin embargo, la entidad ha omitido actuar de forma justa, faltando a su obligación de garantizar la igualdad de oportunidades entre los proponentes, por la inobservancia de circunstancias extraordinarias, debidamente comprobadas, que dieron lugar a la imposibilidad de presentar el Certificado de Paz y Salvo de Cuotas Obrero Patronales por parte de la empresa Visual Total, S.A., dentro del período establecido para tal fin.

Sobre el particular, debemos destacar lo siguiente, a manera de impugnar la adjudicación realizada por la entidad licitante:

PRIMERO: Para la participación de los proponentes en un procedimiento de cotización en línea de compra menor solo se requiere que los mismos presenten una cotización del servicio solicitado; luego, la entidad seleccionará al oferente que presente el menor precio y cumpla con las especificaciones del Pliego de Cargos, para posteriormente solicitar a dicho proponente la documentación legal necesaria para seguir con la contratación. En caso de que dicho proponente no aporte esta documentación, se solicitará al siguiente oferente de menor precio que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas. Lo anterior mantiene su sustento jurídico en el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020.

SEGUNDO: El día 27 de junio de 2024, la entidad licitante, mediante del Sistema Electrónico “PanamaCompra”, solicitó a nuestra representada la documentación inherente para la celebración de una contratación, siendo uno de los documentos requeridos el certificado de paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja de Seguro Social (CSS).

Para la aportación de esta documentación, la entidad habilitó la funcionalidad correspondiente dentro del sistema, por el término de tres (3) días hábiles. En virtud de lo anterior, la empresa Visual Total, S.A., tenía hasta el día 3 de julio de 2024, para cumplir con este requerimiento, toda vez que el 1 de julio de 2024, fue un día inhábil, por la toma de posesión del Presidente de la República.

TERCERO: Como bien se destacó en el hecho cuarto, de la primera parte del presente recurso, la empresa Visual Total, S.A., ante la imposibilidad de la obtención del Certificado de paz y salvo de Cuotas Obrero Patronales de la Caja de Seguro Social, aportó Recibo de Cobro, en el que consta el pago realizado para la expedición de un certificado de paz y salvo, e igualmente se pone de relieve que existe un inconveniente con el Sistema de la Caja de Seguro Social (CSS) para la emisión del mismo, como demostramos seguidamente:



PAZ Y SALVO DE CAJAS DE SEGURO SOCIAL
EL SISTEMA EN LINEA ESTÁ FUERA DE SERVICIO

Cabe resaltar que el recibo anteriormente descrito mantiene fecha de 2 de julio de 2024, lo que comprueba que nuestra representada, realizó el mayor esfuerzo por obtener en término oportuno el certificado de paz y salvo requerido. La entidad expidió el certificado solicitado el día 5 de julio de 2024, dos (2) días después del término fijado para la aportación de documentos.

Como prueba de lo antes expuesto, aportamos los certificados de paz y salvo de la cuota obrero patronal de la empresa Visual Total, S.A., correspondientes a junio y julio de 2024.

CUARTO: Con lo anterior de relieve, es necesario destacar que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a través del Comunicado No. 011 de 8 de julio de 2024, reconoció que efectivamente el Sistema de Ingreso y Prestaciones Económicas (SIPE) de la Caja de Seguro Social (CSS), mantuvo inconvenientes que afectaron la expedición de los certificados de paz y salvo de la Cuota Obrero Patronal, tal como mostramos a continuación:

COMUNICADO 011-2024

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en atención a las facultades establecidas en el numeral 5 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 150 de 2020, hace del conocimiento de todas las entidades del Estado bajo el ámbito de aplicación de la citada Ley, lo comunicado por la Caja de Seguro Social en su Nota DENFI-IT-2024-005, emitida el 5 de julio de 2024, donde se evidencian los inconvenientes que actualmente mantiene el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), situación que impide la expedición de paz y salvo.

En virtud de lo comunicado por la Caja de Seguro Social, las entidades del Estado deberán tomar en consideración las directrices señaladas en la Nota DENFI-IT-2024-005 respecto al paz y salvo emitido por la Caja de Seguro Social, documento que debe presentarse como requisito dentro de los distintos procedimientos de selección de contratista.

El anterior comunicado pone en conocimiento a todas las entidades públicas de la situación del SIPE y las exhorta a actuar en consecuencia, lo que demuestra la existencia de una circunstancia extraordinaria que podría afectar los derechos de los proponentes.

Es menester señalar que la citada comunicación fue publicada el 9 de julio de 2024, es decir, con anterioridad a la adjudicación del acto público de marras y posterior al período de presentación de documentos establecido para nuestra representada.

2

COMUNICADO

< ** Comunicado DGCP-011-2024, Paz y Salvo de la CSS como requisito para participar en actos públicos. **

05-07-2024



QUINTO: A pesar de lo todo lo expuesto, la entidad licitante, que en este caso es la propia Caja de Seguro Social (CSS), actuó con total inobservancia de los hechos y circunstancias, que evidentemente hacían imposible para Visual Total, S.A. la aportación oportuna del Certificado de paz y salvo de las Cuotas Obrero Patronales solicitado, y prosigue con el procedimiento de selección de contratista, contactando al siguiente proponente de menor precio, conforme al artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022, adjudicándole, posteriormente, el acto público.

SEXTO: La empresa VISUAL TOTAL, S.A., ha sido una víctima de circunstancias, francamente desafortunadas, que escapaban de su control, toda vez que, de no existir el impedimento surgido por una situación propia de la institución emisora del documento, que coincidió con el plazo dado para la presentación del certificado de paz y salvo, y que era también la entidad licitante, nuestra representada hubiera aportado oportunamente el certificado de paz y salvo de las Cuotas Obrero Patronales, adjudicándosele el acto público, sin mayores problemas. Sin embargo, al haberse solicitado dicha documentación a finales de mes, justamente en el momento en que se requiere renovar el certificado, para su infortunio, coincidiendo con que el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE) de la Caja de Seguro Social (CSS) presentó graves problemas, se dio la imposibilidad de expedir los certificados de paz y salvos de las cuotas obreros patronales, incluyendo el requerido a nuestra representada.

SÉPTIMO: En ese orden de ideas, es necesario destacar que, el documento por el cual se ha descalificado a nuestra representada consiste en un certificado de cuotas obrero patronales, el

² Ibidem Note 1, enlace: <https://www.panamaCompra.gob.pa/Inicio/#/>.

cual solamente es expedido por la propia entidad licitante, la Caja de Seguro Social (CSS). En ese sentido, es importante enfatizar que la administración, la cual tenía pleno conocimiento de la problemática de Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), se mantenía en la capacidad de comprobar, de manera oficiosa, la información del proponente, toda vez que es la garante de expedir el documento solicitado, lo anterior con el ánimo de garantizar la justicia en la adjudicación y la igualdad de oportunidades entre los proponentes.

OCTAVO: En atención a lo descrito en líneas superiores, la entidad incumple con lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 21 del Texto Único de Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que es del siguiente tenor:

"Artículo 21. Obligaciones de las entidades contratantes. Son obligaciones de las entidades contratantes las siguientes:

1...

3. Seleccionar al contratista en forma objetiva y justa. Es objetiva y justa la selección en la cual se escoge la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que esta busca, con base en lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas. Esta obligación también les corresponde a los funcionarios de la entidad licitante.

4..."

De la norma jurídica se infiere que la entidad mantiene la obligación de escoger al proponente de forma objetiva y justa, lo que la compele a ser garante de que la adjudicación del procedimiento se haga sobre una base que va más allá de un ciego cumplimiento procedimental, si no contemplando las disposiciones jurídicas de forma integral, incluyendo los principios legales, que constituyen su esencia y llaman a preservar la igualdad de oportunidades entre los proponentes. Bajo este contexto, la adjudicación se debe realizar bajo un análisis comprensivo de los hechos, toda vez que de existir circunstancias que afectan la igualdad de oportunidad entre los proponentes, la administración está obligada a actuar con empatía, a fin de salvaguardar los derechos subjetivos de los administrados.



Por lo anterior es que la propia Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), ^{exhorta} a las entidades estatales a tomar en consideración las problemáticas del Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE) de la Caja de Seguro Social (CSS), y actuar en consecuencia, esto previendo que podrían verse derechos subjetivos perjudicados de forma injusta.

En ese sentido, advertimos que la administración no actuó de forma justa en el presente procedimiento, toda vez que continuó con el proceso de selección de contratista, contactando al siguiente proponente, conforme lo dispone el artículo 92 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, a pesar de la existencia de circunstancias extraordinarias, que afectaban la igualdad de condiciones dentro del mismo, en detrimento de nuestra representada, lo que, igualmente,

obstaculizó la adjudicación de la oferta más beneficiosa para el Estado.

Al respecto, el Honorable Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, ha externado el siguiente análisis con respecto a las actuaciones de las entidades y como su comportamiento debe subsumirse a los principios jurídicos y protegiendo los derechos subjetivos de los proponentes, de la siguiente manera:

Así las cosas, es deber de este Tribunal, recordarle a las entidades licitantes (entidades administrativas) que, en el futuro, deben mantener el contexto de todas las actuaciones referentes a los procedimientos de selección de contratistas, según los principios establecidos de debido proceso, eficiencia, eficacia, transparencia y publicidad, no afectando derechos subjetivos de los proponentes y oferentes tal como lo indica la ley de contrataciones públicas.

Por lo tanto, en aras de salvaguardar la transparencia del acto público según el principio de buena fe, el cual hace que las relaciones entre la administración y el administrado tengan un grado de confianza al emitir un acto administrativo que no adopte una conducta confusa y equívoca que con posterioridad no permita eludir o tergiversar las responsabilidades inherentes al ejercicio de las prerrogativas dadas a esta para el desarrollo de las necesidades públicas y sociales de la población.

3

Las entidades del Estado, mantienen una obligación legal que las exhorta a asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico, lo que implica igualmente una observancia de las circunstancias y asegurar que se realice una adjudicación justa, en protección de los derechos subjetivos de los proponentes.

NOVENO: Aunado a lo anterior, igualmente se está incurriendo en incumplir con lo estipulado en el artículo 33 del Texto Único de Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, como también en su numeral 4, los cuales son del siguiente tenor:

"Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes. Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. ...

...

4. Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías. "

³ Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, Resolución No. 079-2023 Pleno/TACP de 4 de mayo de 2023 (Decisión), Magistrado Ponente: José Aranda Ríos, Exp. No. 53-2023.



Las actuaciones de las entidades públicas, no están subsumidas a un frío seguimiento del procedimiento legal, sino a la aplicación del ordenamiento con sujeción a garantías básicas, que guían la interpretación de la norma y de igual forma las faculta para actuar de forma oportuna, en resguardo de la norma legal. Bajo ese contexto, el principio de igualdad de oportunidades de los proponentes, invita a las entidades del Estado, a preservar la igualdad de oportunidad, promoviendo un trato equitativo entre los proponentes y un ambiente propicio, en el que todos los participantes mantengan las mismas garantías para ser adjudicados.

Lo anterior es agravado ante el hecho de que la problemática para la expedición del paz y salvo de la cuota obrero patronal, es generada por la propia entidad licitante, la cual actuó con total inobservancia de estas circunstancias, y no realizó ninguna gestión administrativa dirigida al cumplimiento de principio de igualdad de oportunidad, sino que prosigue de forma inflexible con el procedimiento, ignorando la situación del proponente y cercenando fríamente la posibilidad de que el mismo sea adjudicado.

La entidad licitante mantenía amplias facultades para actuar en cumplimiento de la norma jurídica, y así preservar garantías fundamentales dimanantes del espíritu de la Ley de Contrataciones Públicas, es por ello que, en esta oportunidad, se echó de menos una gestión administrativa proactiva, encaminada a preservar la legalidad del acto público, y en defensa de los derechos subjetivos de los proponentes, y del mismo modo, garantizando la adjudicación de la oferta más ventajosa para el Estado.

Honorables Magistrados, en atención a lo estipulado en líneas anteriores, resulta evidente que la adjudicación efectuada dentro del **Acto Público No. 2024-1-10-01-08-CM-004478**, es **violatoria de la Ley de Contrataciones Públicas**, en virtud del claro incumplimiento de la entidad de sus obligaciones legales ceñidas al principio de igualdad de oportunidad de los proponentes, establecidas en el Texto Único de Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y en el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo 34 de 2022, que de haberse cumplido dichos parámetros por parte de la entidad, sería la empresa Visual Total, S.A. la adjudicataria dentro del Acto Público No. 2024-1-10-01-08-CM-004478.

Debido a todo lo expuesto, solicita a este Tribunal lo siguiente:

V. PRETENSIÓN DEL PRESENTE RECURSO

Honorables Magistrados, en atención a las consideraciones expuestas a lo largo del presente recurso, tenemos a bien solicitarle se **REVOQUEN** los efectos del **Acto de Contratación Menor No. 2024-1-10-01-08-CM-004478**, proferido por la Caja de Seguro Social (Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos), a través del cual se adjudica al proponente **Inversiones G & C, S.A. (SRG SOLUTIONS)**, para el Suministro e Instalación de techo de policarbonato para la sala de espera externa del área de ortopedia, y por ende, se **RESTABLEZCA EL DERECHO VULNERADO** a la empresa **Visual Total, S.A.**, Y SE LE ADJUDIQUE la contratación del

Acto Público No. 2024-1-10-01-08-CL-004172, ya que es la oferta de menor precio que cumple a cabalidad con los términos y referencias del acto público de compra menor por cotización en línea.



IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No. 093-2024/TACP de 30 de julio de 2024. (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación interpuesto por la Licenciada **MÓNICA CASTILLO ARJONA**, miembro de la firma forense **MÓNICA CASTILLO ARJONA – DESPACHO JURÍDICO**, en su calidad de Apoderado Especial de **VISUAL TOTAL, S.A.**, resolución que fue publicada el día 31 de julio de 2024, en el portal electrónico “PanamaCompra,” corriéndose traslado del recurso presentado a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada, remita dentro del término tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra,” acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

V. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, el día 05 de agosto de 2024 a las 11:57 a.m., publicó el informe de conducta en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, visible de foja 048 a foja 052 del expediente del Tribunal, en el que señala lo siguiente:

CAJA DE SEGURO SOCIAL



Apertado 05-16-06808

INFORME DE CONDUCTA

Acto Público No. 2024-1-10-01-08-CM-004178

Panamá, 02 de agosto de 2024
HIDELT-DC-IC-001-2024

Magistrado Sustanciador
MANUEL BECKFORD
Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Magistrado Beckford:

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 158 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, quien suscribe, **LICDA. ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.4-724-1584, en mi condición de Directora Nacional de Compras de la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, en ejercicio de las facultades a mi conferidas mediante Resolución No. 310-2021-D.G. de 07 de mayo de 2021, por este medio remito a usted y para los fines consiguientes, el Informe Explicativo de Conducta, que guarda relación al **RECURSO DE IMPUGNACIÓN**, interpuesto en contra del Cuadro de Cotizaciones No.060 de 8 de mayo de 2024, mediante la cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. 2024-1-10-01-08-CM-004178, celebrado el día 30 de mayo de 2024, en las Oficinas del Departamento de Compras del Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos, para el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS”**, amparada en la Requisición Nº1000993087-08-106, acción interpuesta por la Licenciada Mónica Castillo Arjona en su condición de Apoderada Especial de la empresa Visual Total, S.A.

“2024-AÑO DE LEGADO”
Los pacientes son primero



Pág. 2
HDELT-DC-IC-001-2024

Aspectos a considerar en este Informe de Conducta:
I. Objeto de Contratación

La convocatoria del Acto Público No. 2024-1-10-01-08-CM-004178, tiene por objeto el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS"**.

Procedimiento de Selección del Contratista

En cumplimiento a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública y Dicta Otras Disposiciones, se han cumplido con las siguientes fases contempladas para la contratación:

1. Publicación del Aviso de Convocatoria del Pliego de Cargos (Artículo 48 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020)

El día 30 de mayo de 2024, se publicó el aviso de convocatoria del Acto Público No. 2024-1-10-01-08-CM-004178 para el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA"**, cumpliéndose con el tiempo y requerimiento de publicación establecidos por la ley.

El precio de referencia para esta contratación es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 95/100 (B/ 6,818.95)**.

Recepción de Propuestas

La recepción de propuestas se realizó el día 30 de abril de 2024, recibándose las siguientes propuestas:

PROPUESTAS	MONTOS OFERTADOS
INGENIERIA ARWL	B/ 6,099.00
MULTISOLUTIONS SERVICES, S.A.	B/ 6,099.96
VISUAL TOTAL, S.A.	B/ 6,600.00
INVERSIONES G&C, S.A.	B/ 6,744.00

Pág. 3
HDELT-DC-IC-001-2024

2. De acuerdo a Criterio Técnico fechado 12 de julio de 2024, se indicó lo siguiente:

"INVERSIONES G&C, S.A. cumple con lo solicitado."

3. De acuerdo al Cuadro de Adjudicación publicado el 26 de julio de 2024, se indicó lo siguiente:

"La empresa INGENIERIA ARWL, Adjunto el paz y salvo de CSS y paz y salvo del Mef Vencidos, el término de entrega indica 10 días hábiles y se solicita 10 días calendario.

La empresa MULTISOLUTIONS SERVICES, S.A., no cumple según evaluación técnica.

VISUAL TOTAL, S.A. no cumple, se le solicita paz y salvo de la CSS no lo adjunta, adjunta recibo de cobros de paz y salvo y certificaciones.

INVERSIONES G&C, S.A., cumple con todos los documentos solicitados."

II. Recurso de impugnación

El día 29 de junio de 2024, el proponente VISUAL TOTAL, S.A., presenta Recurso de Impugnación, en contra del Acto Público No. 2024-1-10-01-08-CM-004178 para el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS"**, el cual fue admitido por el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas mediante Resolución No. 093-2024/TACP de 30 de julio de 2024. (Admisión).

III. Pretensión del Accionante

Se observa que el Recurso de Impugnación presentado ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas por la Licenciada Mónica Castillo Arjona en su condición de Apoderada Especial de la empresa Visual Total, S.A. pretende lo siguiente:



Pág. 4
HDEL7-DC-IC-001-2024

TERCERO: ..., la empresa VISUAL TOTAL, S.A. ante la imposibilidad de la obtención del Certificado de paz y salvo de Cuotas Obrero Patronales de la Caja de Seguro Social, aportó Recibo de Cobro, en el que consta el pago realizado para la expedición de un certificado de paz y salvo, e igualmente se pone de relieve que existe un inconveniente con el Sistema de la Caja de Seguro Social (CSS) para la emisión del mismo, ...

V. SOLICITUD ESPECIAL.

2. ... se **REVOQUEN** los efectos del **Acto de Contratación Menor No. 2024-1-10-01-08-CM-004478**, proferido por la Caja de Seguro Social (Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos), a través del cual se adjudica al proponente **Inversiones G&C, S.A. (SRG SOLUTIONS)**, para el Suministro e instalación de techo de policarbonato para la sala de espera del área de ortopedia, y por ende, se **RESTABLEZCA EL DERECHO VULNERADO a la empresa Visual Total, S.A., Y SE LE ADJUDIQUE** la contratación del Acto Público No. 2024-1-10-01-08-CM-004478. ...

3. Actuación de la Entidad

El día 30 de mayo de 2024, la Caja de Seguro Social, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria y el Pliego de Cargos para el Acto de recibo de propuestas en el procedimiento de selección de contratistas No. 2024-1-10-01-08-CM-004178, convocado para el **"SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS"**, con un precio de referencia de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 95/100 (B/.6,818.95)**.

Debemos recordar que, para la celebración de las Compras Menores, nuestra legislación es clara al señalar que éstas se llevarán a cabo con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone la Ley.

La evaluación de las propuestas se llevó a cabo por personal idóneo, quienes aplicaron los criterios de verificación y evaluación contenidos en el pliego de cargos, y presentaron su respectivo informe; estableciendo que la propuesta de la empresa **Inversiones G&C, S.A. (SRG SOLUTIONS)**, cumplía a cabalidad con los requisitos

Pág. 5
HDEL7-DC-IC-001-2024

solicitados en el pliego de cargos; razón por la que se procedió a adjudicar el referido acto público.

La empresa VISUAL TOTAL, S.A. aportó copia de un recibo de pago de la Dirección de Ingresos de la Caja de Seguro Social; sin embargo, no aportó el paz y salvo vencido del mes anterior. Por otra parte, se puede apreciar que los demás proponentes sí aportaron sus respectivos paz y salvos de la Caja de Seguro Social para la misma fecha.

Es obligación de la entidad contratante seleccionar al contratista de manera justa y equitativa, por lo cual el Acto Público debe apearse a los procedimientos que correspondan en derecho de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21 numeral 3, Artículo 23 y 57 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo que, dejamos en el Tribunal la decisión que corresponda.

Este es el informe de Conducta solicitado, el cual remitimos a Vuestro Despacho para su consideración en cumplimiento de la Ley, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", respaldado por la documentación Electrónica publicada concerniente al Acto Administrativo que es sujeto del Recurso de Impugnación, el mismo guarda relación con el Acto Público de Compra Menor No. 2024-1-10-01-08-CM-004178, referente al **"SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS"**, solicitado por la Caja de Seguro Social (Irma de Lourdes Tzanetatos).

LICDA. ANA PATRICIA CUESTAS POLANCO

Directora Nacional de Compras
Debidamente Delegada mediante Resolución N°310-2021-D.G de 07 de mayo de 2021

INMEQ



VI. ALEGACIONES DE TERCERO:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 08 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 055 del expediente del Tribunal, se deja constancia que no se presentaron en la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros.

VII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso.

a) Acto Público Impugnado

En ese sentido, corresponde al Tribunal pronunciarse respecto al Recurso de Impugnación presentado por el oferente **VISUAL TOTAL, S.A.**, contra el acto que seleccionó la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172**, a favor de **INVERSIONES G&C, S.A. (SRG SOLUCIONES)**; acto que se formalizó en la Contratación Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478**, para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL ÁREA DE ORTOPEDIA”**.

De los hechos en que se sustenta el Recurso de Impugnación, extraemos que la disconformidad del recurrente se centra en la vulnerabilidad del principio de igualdad de proponentes por parte de la entidad licitante, toda vez que se descalificó a su representada por un hecho fuera de su alcance al no poder presentar el certificado de paz y salvo de la Caja de Seguro Social, por un problema con el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE); realizando así, la selección del contratista no de forma objetiva y justa, ni obteniendo el mayor beneficio para el Estado e interés público.

Al tratarse de una cotización en línea, desde el momento de la convocatoria hasta la publicación del resultado de la selección de la cotización en la contratación menor en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para resolver el Recurso de Impugnación nos remitimos a las normas de procedimiento que al respecto contempla el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020; así como el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022.



En virtud de lo anterior analizaremos el Recurso de Impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020 y artículo 92 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que disponen:

“Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10 000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.
...” (El subrayado es del Tribunal).

“Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.

Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el respectivo acto público. (El subrayado es del Tribunal).

Adicionalmente, este Tribunal traerá a colación con la finalidad de motivar la decisión en este caso, la **“GUÍA DE USO DE LA PLATAFORMA DE COTIZACIONES EN LÍNEA PARA TODAS LAS ENTIDADES DEL ESTADO”**, noviembre 2023, Versión 3.5., en la que dispone:

II. PROCEDIMIENTO EN LA PLATAFORMA DE COTIZACIONES EN LÍNEA PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO.

La Plataforma de Cotizaciones en Línea es una herramienta que servirá para seleccionar al contratista que vaya a suplir bienes, obras y/o servicios para todas las entidades de Estado, y funcionará de la siguiente forma:

1. Una vez que la Entidad identifique el bien, servicio u obra que necesita, procederá a crear la solicitud de cotización en la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cual contendrá las especificaciones y características del mismo, su ficha técnica en los casos de bienes o insumos que así lo ameriten y el detalle de todos los requisitos y/o requerimientos mínimos.

2. La entidad procederá a registrar la solicitud de cotización, la cual detallará el día y rango de hora en que los proveedores podrán ingresar la cotización en línea respectiva, según la funcionalidad predeterminada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.



Página 6 de 13

La entidad también podrá optar por programar la solicitud de cotizaciones según el grado de complejidad de los bienes, obras o servicios que requiere adquirir, o que sea necesario llevar a cabo actos preparatorios adicionales.

3. Publicada la solicitud, todos los proveedores registrados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" en el rubro requerido, recibirán una notificación de invitación para participar. De igual forma, la invitación a cotizar en línea será pública y visible para todos los usuarios del portal electrónico, permitiendo a cualquier proveedor, que se encuentre debidamente registrado en el portal "PanamaCompra" enviar su cotización, de estar en condiciones de proveer el bien, obra o servicio requerido.

No obstante, los proveedores solamente podrán presentar sus cotizaciones el día establecido por la entidad, durante el periodo de tiempo determinado en la solicitud de cotización.

4. Cumplido el periodo establecido para presentar cotizaciones, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" abrirá las cotizaciones ingresadas, realizando un cuadro comparativo de estas. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

Cuando la entidad realice una solicitud de cotizaciones en línea, cuyo monto requiera un mínimo de tres (3) o dos (2) cotizaciones y reciba menos de estas cantidades, podrá proceder a escoger la cotización de menor precio y que cumpla con las especificaciones requeridas, no haciéndose necesario realizar nuevamente el procedimiento de solicitud de cotización en línea, toda vez que las gestiones realizadas a través del Sistema serán el aval que tendrá la entidad para sustentar que se realizó la solicitud correspondiente y solo se presentaron las cotizaciones que refleje el Sistema, cumpliendo así con el principio de publicidad e igualdad de oportunidades.

5. En caso de que no se hubiesen recibido cotizaciones en el periodo establecido para presentarlas, el Sistema automáticamente dejará constancia de que no se recibió ninguna cotización, en cuyo caso la Entidad deberá iniciar un nuevo procedimiento de cotización en línea bajo el mismo número de registro, si aun desea adquirir los bienes, servicios u obras objeto de la primera solicitud.

De igual forma, en caso de que ninguna de las cotizaciones recibidas cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas, la Entidad deberá iniciar un nuevo procedimiento de cotización en línea bajo el mismo número de registro, si aun desea adquirir los bienes, servicios u obras objeto de la primera solicitud.

6. En el escenario en que la entidad no reciba cotizaciones o que ninguna de las cotizaciones recibidas cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas, después de haber realizado tres (3) procesos de solicitud de cotización en línea bajo el mismo número de registro, esto será debidamente certificado por la plataforma y podrá solicitar cotizaciones por cualquier otro medio tecnológico o de

Página 7 de 13

comunicación, siempre que el bien, servicio u obra sea el mismo que se cotizó por la citada herramienta.

Cuando se soliciten cotizaciones por cualquier otro medio tecnológico o de comunicación, la entidad deberá cumplir de igual forma con el procedimiento de contrataciones menores establecido en el artículo 87 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020 y contar con la certificación que emite la Plataforma de Cotizaciones en Línea, que acredita que no se recibieron cotizaciones o que ninguna de las cotizaciones recibidas cumple con los requerimientos y especificaciones exigidas, después de haber realizado tres (3) procesos de solicitudes de cotización en línea, bajo el mismo número de registro.

Si se solicitan cotizaciones por cualquier otro medio tecnológico o de comunicación para adquisiciones que en atención al monto requiera de un mínimo de tres (3) o dos (2) cotizaciones, podrá tramitar la adquisición con la o las cotizaciones recibidas, acompañándola con una nota justificativa, expedida por el jefe o representante de la entidad o el servidor público en quien se delegue tal función, en la cual harán constar las gestiones que se llevaron a cabo y las razones que imposibilitaron cumplir con el requisito establecido.

7. Cuando se presenten cotizaciones iguales en precio y que cumplan con los aspectos técnicos y los requerimientos mínimos exigidos por la Entidad, ésta escogerá al proveedor que acredite su condición de micro, pequeña o mediana empresa (mipyme). En caso de que los proveedores que hubiesen cotizado el mismo precio sean mipyme, la entidad podrá elegir a cualquiera de los proveedores igualados.

8. Una vez cerrado el proceso de solicitud de cotizaciones en línea, las entidades contratantes deberán anexar a la solicitud el Formulario de Seguimiento de Solicitud de Cotizaciones en Línea (Código de documento OTR-0002), facilitado en la sección de documentos estandarizados del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", como documento adjunto, en el cual notificará a los proveedores participantes si procederá con el proceso de contratación o en su defecto establecerá las razones o circunstancias debidamente sustentadas que impidan continuar con este proceso.

9. Una vez seleccionada la cotización del cuadro comparativo, la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación, los cuales deberán ser aportados por el proponente a través de la Plataforma de Cotizaciones en Línea, en el tiempo establecido, según la funcionalidad predeterminada en la plataforma



Página 8 de 13

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados a través de la plataforma de cotizaciones en línea, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será registrado y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", con el número de acto público de compra menor por cotización, que corresponde a la solicitud de cotización en línea respectiva.

Las entidades deberán velar siempre porque este proceso de registro sea llevado a cabo de forma ágil y diligente, tomando en consideración el periodo de validez de las cotizaciones, exigido en la solicitud de cotización en línea.

Ejecutoriado el cuadro de cotizaciones, la entidad contratante emitirá la orden de compra a favor del proponente seleccionado, la cual una vez refrendada se publicará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", en el registro de compra menor correspondiente.

10. En las contrataciones menores por cotización, se deberá aplicar la promoción de las micro y pequeñas empresas, así como las empresas locales, según lo establecido en los artículos 12 y 57 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y los artículos 6, 88, 89 y 90 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 2022, que reglamenta la Ley 22 de 2006.

En ese sentido, como lo hemos señalado en párrafos precedentes se trata de una cotización en línea cuyas formalidades son mínimas, no obstante, igualmente se requiere de una verificación de las propuestas iniciando por la de menor precio siempre que cumpla con las exigencias solicitadas por la entidad convocante, de lo cual se emitirá un cuadro de cotizaciones que no es más que un cuadro comparativo de las propuestas presentadas, el cual será publicado en la plataforma de cotización en línea en el portal electrónico de "PanamaCompra".

Por lo cual, es preciso revisar las actuaciones realizadas por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, dentro del acto público, en base a los requerimientos y registro de este, ya que dichas actuaciones representan el objeto del Recurso de Impugnación que se ventila en este Tribunal.

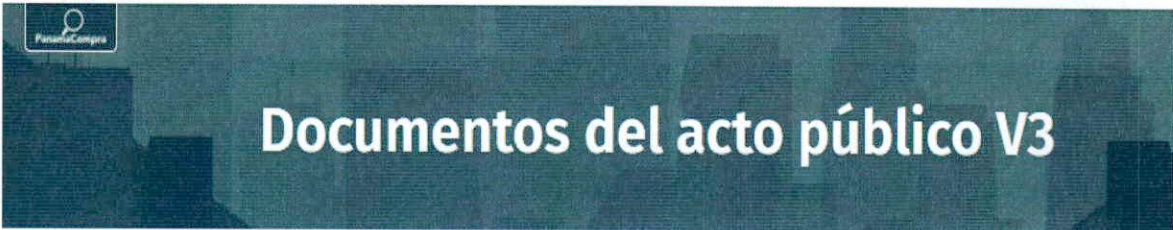
Conocida la pretensión del recurrente, teniendo presente la resolución impugnada, en conjunto con el contenido de la documentación del acto público impugnado, este Tribunal entra a resolver lo que en derecho corresponde, no sin antes realizar una verificación de la actuación llevada a cabo por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, como entidad licitante, a fin de determinar si se realizó dentro del marco de la ley para posteriormente proceder a tomar la decisión que desate la controversia planteada.

b) Actuación de la entidad

De acuerdo con las constancias procesales y la documentación del portal electrónico de contrataciones públicas "PanamaCompra", la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, requería el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA**



EXTERNA DEL ÁREA DE ORTOPEDIA”, por lo que se convoca la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172,** con todos los requerimientos a cumplir por lo interesados, así:



Número de Proceso	2024-1-10-01-08-CL-004172
Tipo de proceso	Cotización en línea
Título	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNADEL AREA DE ORTOPEDIA
Modalidad de adjudicación	Renglón
Objeto de Contratación	Bien
Proceso posterior	Compra menor hasta 10,000

Información de la entidad:

Entidad	Caja de Seguro Social
Dependencia	CSS - Sede
Unidad de Compra	CSS - Hospital Irma De Lourdes Tzanetatos
Provincia	Panamá
Dirección de la unidad de compra	24 de Diciembre

Contacto de la unidad de compra:

Nombre	Yesneira Martinez
Cargo	Cotizador
Teléfono	503-0000
Correo electrónico	yesmartinez@css.gob.pa

Información General:

Fecha de Publicación	30-05-2024 - 08:39 AM
Fecha y hora presentación de cotizaciones	30-05-2024 - 09:00 AM a 01:00 PM
Descripción	☐ Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.

OTROS REQUISITOS

- La empresa debe contar con tres (3) años de experiencia continúa ejecutando trabajos similares, certificada con tres cartas recibidas a satisfacción.
- Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento.
- Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realiza actividades relacionadas al proyecto.

Objeto de contratación	Bien
Precio estimado	B/. 6,818.95
Modalidad de adjudicación	Renglón
Provincia de entrega	Panamá

Condiciones de la solicitud:

Forma de entrega	Total
Término de entrega	20 Días calendario
Forma de pago	Crédito



Ítems de la solicitud:

Descripción	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Referencia
1 ☐ Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo. ☐ Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos. ☐ Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre ☐ Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.	30161604	Sistemas de techo suspendido	1	Servicio	B/. 6,818.95

OTROS REQUISITOS

- La empresa debe contar con tres (3) años de experiencia continua ejecutando trabajos similares, certificada con tres cartas recibidas a satisfacción.
- Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento.
- Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realiza actividades relacionadas al proyecto.

Total B/. 6,818.95

Archivos de solicitud de compra:

Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 REQUISICION	Otros documentos	30-05-2024 - 08:36 AM	
2 ESPECIFICACIONES TECNICAS	Otros documentos	30-05-2024 - 08:36 AM	
3 PLANOS	Otros documentos	30-05-2024 - 08:37 AM	

Procesos relacionados:

Procesos Generados	Compra menor hasta 10,000	2024-1-10-01-08-CM-004478
--------------------	---------------------------	---------------------------

Documentos del acto público:

Nombre	Fecha	
Cuadro de cotizaciones	30-05-2024 - 01:00 PM	Ver documento

En la imagen anterior se puede visualizar la publicación del Cuadro de Cotizaciones, y el proceso generado por la Cotización en Línea, es decir, la Contratación Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478**, al igual que, el archivo de la solicitud de compra (requisición) y las especificaciones técnicas del bien a adquirir, así:

PANAMÁ 5, PANAMÁ

CAJA DE SEGURO SOCIAL

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE APOYO

DIRECCION DE MANTENIMIENTO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

"SUMINSITRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL AREA DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS".

TIEMPO DE ENTREGA: 20 DIAS CALENDARIOS UNA VEZ ENTREGADA LA ORDEN DE PROCEDER Y APROBADO EL PLAN DE RIESGOS LABORALES

PRECIO DE REFERENCIA: B/. 6,818.95

GARANTIA: 2 AÑO LUEGO DE FIRMADA EL ACTA DE ACEPTACION

FORMA DE PAGO: CREDITO

1. ALCANCE

- Limpieza al inicio y final.
- Suministro e Instalación de materiales.
- Mano de Obra
- Equipos y Herramientas.
- El Contratista debe someter a aprobación todos los materiales a utilizar en dicho proyecto al inspector encargado.
- Presentar un cronograma de actividades diarias de ejecución.
- Al iniciar la obra se deberá colocar y utilizar señalización, barrera del área, equipo de protección para el personal.

2. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

- Suministro e Instalación de Estructura Metálica de tubos cuadrados de 3"x3" x1/8" calibre 40; con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo.
- Suministro e Instalación de dos Postes de tubo cuadra de 4x4x1/8 calibre 40, con soldadura 7018, dicha estructura debe ser pintada con anticorrosivo; con sus respectivos pedestales, según detalle de planos.
- Suministro e Instalación de canal de láminas galvanizadas calibre
- Suministro e instalación de techo de policarbonato resistente a uv, color humo, según diseño.

YAMILETH Y. CABALLERO GUTIERREZ

ARQUITECTA

LICENCIA NO. 2016-001-010

FIRMA

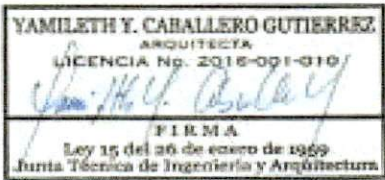
Ley 25 del 26 de enero de 1999

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura



OTROS REQUISITOS

- La empresa debe contar con tres (3) años de experiencia continua ejecutando trabajos similares, certificada con tres cartas recibidas a satisfacción.
- Deben contar con idoneidad profesional para las personas naturales y Certificado de Registro de Empresa, en el caso de las personas jurídicas, ambas emitidas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA). La Certificación de Registro de Empresa emitida por la JTIA debe contar con una vigencia de hasta seis (6) meses previos a su vencimiento.
- Aviso de Operación de la Empresa debe indicar que realiza actividades relacionadas al proyecto.



Una vez recibidas las cotizaciones, la entidad licitante procede a la revisión de estas, efectuando la publicación el día 18 de julio de 2024, en el portal de “PanamaCompra” con la descripción “Cuadro de Evaluación”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

CAJA DE SEGURO SOCIAL
PANAMÁ - 24 DICIEMBRE (HOSP. IRMA DE LOURDES TZANETATOS) / DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CUADRO DE COTIZACIONES

NO. REQUISICION (CESTA)	1000993087-08-106	FECHA (AAAA-MM-DD) Y HORA DE ACTO	2024-05-30 13:00:00	CONVOCATORIA	1
TIPO DE ADJUDICACION	GLOBAL LEY	LEY22 (REFORMADA POR LEY 153)	U.E. Y DEPARTAMENTO SOLICITANTE	HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS / MANTENIMIENTO	

NO. RENG.	CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.0000	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL AREA DE ORTOPEDIA...		
PROVEEDOR				
GRUPO TLSP, S.A.		6,099,960000 (SERVICIO DE INSTALACION)		B/. 6,099.96
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: segun evaluacion tecnica la empresa no cumple				
OBSERVACIONES: TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO				
GRUPO ARWL, S.A.		609,000000 (servicio)		B/. 609.00
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: la empresa no cumple, se le solicita a la empresa el paz y salvo de la CSS y lo envia vencido, coloca termino de entrega 10 dias habiles y se solicita calendario				
OBSERVACIONES: 20 dias habiles				
VISUAL TOTAL, S.A.		6,600,000000 (servicio)		B/. 6,600.00
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: la EMPRESA NO ENVIA EL PAZ Y SALVO DE LA CAJA				
OBSERVACIONES: 20 dias calendario				
INVERSIONES G & C., S.A.		6,744,000000 (SERVICIO)		B/. 6,744.00
OBSERVACIONES				
TERMINO DE ENTREGA: 20 DIAS CALENDARIO				
GARANTIA: 12 MESE POR DESPERFECTOS DE FABRICA				

TOTALIZACION DE OFERTAS POR PROVEEDOR		TOTAL
PROVEEDOR		
GRUPO ARWL, S.A.		B/. 609.00
GRUPO TLSP, S.A.		B/. 6,099.96
VISUAL TOTAL, S.A.		B/. 6,600.00
INVERSIONES G & C., S.A.		B/. 6,744.00
TOTAL DE EMPRESAS: 4		

ARTICULO 87 NUMERAL 3 Y ARTICULO 92 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 439 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE REGULA LAS CONTRATACIONES MENORES

POR DELEGACION DEL DIRECTOR GENERAL MEDIANTE RESOLUCION N° 569-2019-D.G.

YESNEIRA MARTINEZ
COTIZADOR

ERICA DUENAS
REVISADO POR

En la imagen anterior se puede evidenciar que, el criterio técnico emitido mediante nota No. DM-CT-12-julio-2024, suscrita por la Arq. Yamileth Caballero, Jefa de Mantenimiento de la CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES



TZANETATOS), determinó que la cotización presentada por la empresa **INVERSIONES G&C, S.A.**, si cumple con lo solicitado por la entidad licitante, tal como se muestra a continuación:

*Verificar: Resuelto con lo
para cargo. 12/17/24
12/17/24*

CASA DE SEGURO SOCIAL



Apartado: DE-15-05808
PASADENA, C. PASADENA

DM-CT-12-JULIO-2024

CRITERIO TECNICO # 21/2024
Fecha:12-JULIO-2024

Atendemos criterio técnico de Expediente **N°1000993087-08-106**; Correspondiente a SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA DE ORTOPEDIA., del **Hospital Irma de Lourdes Tzanetatos**.

EMPRESAS	OBSERVACIONES	CUMPLE
INVERSIONES G&C, S. A	CUMPLE CON LO SOLICITADO	SI CUMPLE ✓

Atentamente:



Arg. Yamileth Caballero
Jefa de Mantenimiento
HidELT



De las anteriores imágenes se observa que la oferta de menor precio presentada por la empresa **GRUPO ARWIL, S.A. (Ingeniería Arwil)**, no cumplió debido a que presentó paz y salvo de la CSS vencido y colocó un tiempo de entrega de 20 días hábiles y el pliego de cargos establece un término de entrega de 20 días calendario, veamos:

El pliego de cargos establece lo siguiente:

Condiciones de la solicitud :

Forma de entrega	Total
Término de entrega	20 Días calendario
Forma de pago	Crédito

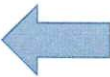


La Cotización de la empresa **GRUPO ARWIL, S.A. (Ingeniería Arwil)**, señala:

COTIZACIÓN				
			Subtotal	B/. 6,099.00
			Itbms	
			Total	B/. 6,099.00

Garantía: 2 años

Días de entrega: 20 días hábiles




Ing. Daniel Arjona
Grupo Arwil SA



La segunda oferta de menor precio presentada por **GRUPO TLSP, S.A. (Multisolutions Services)**, de acuerdo con la evaluación técnica realizada por la entidad, la misma no cumple. De lo revisado por este Tribunal se puede constatar que no se presentó el Certificado de Registro de Empresa emitida por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, siendo esta una persona jurídica debía presentarla, tal como lo solicita el documento rector para este acto público, presentando sólo la idoneidad del Ingeniero Civil.

En la sección de los documentos solicitados correspondientes a **GRUPO TLSP, S.A. (Multisolutions Services)**, se observa en el portal electrónico “PanamaCompra”, en los numerales 3 y 4, los documentos denominados “JTIA”, tal como se muestra a continuación:

Información del proponente:			
RUC	155709183-2-2021		
Razón social	GRUPO TLSP, S.A		
Nombre comercial	Multisolutions services		
Información de la cotización:			
Entidad	Caja de Seguro Social		
Estado	Cerrada		
Fecha y hora presentación de cotizaciones	30-05-2024 - 09:00 AM a 01:00 PM		
Fecha y Hora de Ingreso	30-05-2024 - 12:09 PM		
Documentos de la propuesta:			
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 AVISO DE OPERACIONES	Copia simple de aviso de operación	30-05-2024 - 12:08 PM	
2 PASAPORTE REPRESENTANTE LEGAL	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	30-05-2024 - 12:08 PM	
3 PROPUESTA	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	30-05-2024 - 12:08 PM	
Documentos solicitados:			
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 REGISTRO PUBLICO	Certificado de registro público	11-06-2024 - 11:11 AM	
2 PAZ Y SALVO DGI	Paz y salvo de renta	11-06-2024 - 11:12 AM	
3 JTA	Otros documentos	11-06-2024 - 11:13 AM	
4 JTA	Otros documentos	11-06-2024 - 11:13 AM	
5 CARTAS DE REFERENCIA	Otros documentos	11-06-2024 - 11:32 AM	
6 COTIZACION	Otros documentos	11-06-2024 - 11:33 AM	
7 PAZ Y SALVO CSS	Paz y salvo renta nroem natmnaal - CSS	11-06-2024 - 11:35 AM	



Sin embargo, al abrir ambos documentos lo que se despliega es la idoneidad del Ingeniero Civil, el señor Mario Julio Caparroso P., por lo cual no cumple con lo solicitado en el pliego de cargos.

De conformidad con el cuadro de evaluación de las propuestas presentadas dentro del acto público en referencia, se revisa al oferente **VISUAL TOTAL, S.A.**, determinando que la empresa no envía el paz y salvo de la Caja de Seguro Social, tal como se ve en la siguiente imagen:

VISUAL TOTAL, S.A.	6,600.000000 (servicio)	B/. 6,600.00
OBSERVACIONES QUE AFECTAN LA ADJUDICACION: la EMPRESA NO ENVIA EL PAZ Y SALVO DE LA CAJA		
OBSERVACIONES: 20 dias calendarios		





Veamos los documentos presentados por el oferente **VISUAL TOTAL, S.A.**, dentro de la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172**:

147

Información del proponente:			
RUC	2320639-1-792936		
Razón social	VISUAL TOTAL S.A.		
Nombre comercial	VISUAL TOTAL		
Información de la cotización:			
Entidad	Caja de Seguro Social		
Estado	Cerrada		
Fecha y hora presentación de cotizaciones	30-05-2024 - 09:00 AM a 01:00 PM		
Fecha y Hora de Ingreso	30-05-2024 - 11:28 AM		
Documentos de la propuesta:			
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 aviso operacion	Copia simple de aviso de operación	30-05-2024 - 11:27 AM	
2 cedula	Copia simple de cédula o pasaporte del Rep. Legal	30-05-2024 - 11:27 AM	
3 JUNTA TECNICA	Ficha técnica / Especificaciones técnicas	30-05-2024 - 11:28 AM	
Documentos solicitados:			
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 REGISTRO PUBLICO	Certificado de registro público	03-07-2024 - 11:51 PM	
2 paz y salvo caja seguro social	Paz y salvo cuota obrero patronal - CSS	03-07-2024 - 11:51 PM	
3 paz y salvo de renta	Paz y salvo de renta	03-07-2024 - 11:51 PM	
4 REFERENCIA	Otros documentos	03-07-2024 - 11:52 PM	
5 DESGLOSE PRECIO	Otros documentos	03-07-2024 - 11:52 PM	
6 OFERTA ECONOMICA	Otros documentos	03-07-2024 - 11:53 PM	

En la imagen anterior se visualiza la presentación del documento denominado “paz y salvo caja de seguro social”, no obstante, al abrir el documento vemos un recibo de cobro de la Dirección Nacional de Ingresos de la Caja de Seguro Social, con anotaciones en la parte superior e inferior indicando que, el “*sistema en línea está fuera de servicio*” y “*se solicitó del sistema manual por el alto volumen de solicitudes hasta el día viernes los emiten en formato manual*”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

PAZ Y SALVO DE CAJAS DE SEGURO SOCIAL
EL SISTEMA EN LINEA ESTA FUERA DESERVICIO

SE SOLICITO DEL SISTEMA MANUAL POR EL ALTO VOLUMEN DE SOLICITUDES HAST EL DIA VIERNES LOS EMITEN EN FORMATO MAUAL



En su escrito el recurrente señala que para el caso del certificado de paz y salvo de cuotas obrero-patronales de la Caja de Seguro Social, surgió una situación en el propio sistema de la precitada institución lo que imposibilitó la obtención de este documento, razón por la cual, con el fin de sustentar y garantizar el cumplimiento del requerimiento, la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, presentó constancia de recibo de cobro, en el cual se hace constar que se pagó la expedición del certificado de paz y salvo, por lo cual procederemos a realizar la verificación de lo señalado para comprobar si le asiste o no la razón al recurrente.

Cabe resaltar que, la fecha y presentación de las cotizaciones se realizó el 30 de mayo de 2024 y la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.** publicó el día 03 de julio de 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, los documentos solicitados por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**.

Así las cosas, este Tribunal procede a la verificación de lo planteado con la finalidad de comprobar lo manifestado por el recurrente en cuanto al problema del Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas, descubriendo que la Dirección General de Contrataciones Públicas notificó el día 09 de julio de 2024, a través de su portal electrónico <https://www.panamacompra.gob.pa/Inicio/#/>, el Comunicado No. 011-2024 de fecha 08 de julio de 2024, informando sobre los inconvenientes que mantiene el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), para la expedición de paz y salvo y adjuntan nota DENFI-HT-284-2024 de 05 de julio de 2024 de la Caja de Seguro Social, veamos:



4

COMUNICADO

“Comunicado DGCP-011-2024, Paz y Salvo de la CSS como requisito para participar en actos públicos.”

— 09.07.2024

GOBIERNO NACIONAL
- CON PASO FIRME -

DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS

COMUNICADO 011-2024

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en atención a las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, hace del conocimiento de todas las entidades del Estado bajo el ámbito de aplicación de la citada Ley, lo comunicado por la Caja de Seguro Social en su Nota DENFI-HT-284-2024 de 5 de julio de 2024, donde se advierten los inconvenientes que actualmente mantiene el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), situación que impide la expedición de paz y salvo.

En virtud de lo comunicado por la Caja de Seguro Social, las entidades del Estado deberán tomar en consideración las directrices señaladas en la Nota DENFI-HT-284-2024 respecto al paz y salvo emitido por la Caja de Seguro Social, documento que debe presentarse como requisito dentro de los distintos procedimientos de selección de contratista.

Panamá, 08 de julio de 2024.

[F] NOMBRE
VERGARA
ORTEGA LUIS
ARTURO - ID
8-769-891

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE
VERGARA ORTEGA LUIS
ARTURO - ID 8-769-891
Fecha: 2024.07.08
16:23:34 -05'00'

LCDR. LUIS A. VERGARA
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

jlw/ar

Se adjunta nota DENFI-HT-284-2024



5 de julio de 2024

DENFI-HT-284-2024

Licenciado
LUIS VERGARA
Director General de Contrataciones Públicas, Encargado
E. S. D.

Licenciado Vergara:

Nos dirigimos a su despacho para informarle que la Caja de Seguro Social, se encuentra confrontando inconvenientes con el funcionamiento del Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), plataforma tecnológica utilizada para la emisión de los paz y salvo en el pago de las cuotas de la Caja de Seguro Social.

En vista que la situación planteada podría afectar a empleadores interesados en participar en actos públicos para adquirir bienes y servicios, hemos tomado las siguientes medidas:

1. Extender la vigencia de los paz y salvo del mes de junio de 2024, hasta el 31 de julio de 2024; se dará prioridad a aquellos empleadores que participan en diversos actos públicos, en caso de no contar con el referido documento;
2. A partir de mañana, cada empleador que realice el pago correspondiente a la cuota obrero patronal, recibirá automáticamente en su correo electrónico el paz y salvo correspondiente; siempre y cuando no tenga otras deudas pendientes;
3. De igual forma, si el empleador necesita obtener su paz y salvo la veces que lo requiera, podrá hacerlo ingresando al sitio <https://caevirtual.css.gob.pa/>;
4. En caso de que el empleador aún tenga dificultad para recibir o emitir su paz y salvo, podrá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección atencionsipe@css.gob.pa.

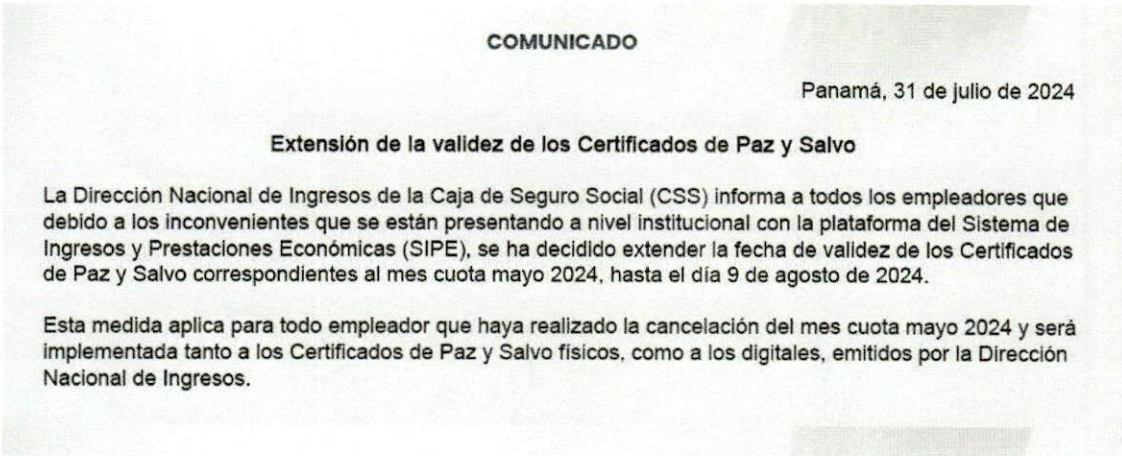
Agradeceremos que se tomen las medidas pertinentes, a fin de no afectar a los que requieran el documento para los trámites exigidos por Ley. Hemos comisionado al Ing. Carlos Rodríguez, Director Ejecutivo Nacional de Innovación y Transformación para aclarar cualquier consulta, quien puede ser contactado al correo electrónico: carodriguez@css.gob.pa.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Atentamente,


DR. ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General
ELC/FCA

Además, se procedió a verificar el portal de la Caja de Seguro Social, en el siguiente enlace: <https://www.css.gob.pa/s/> , en la sección de Servicios y se publicó Comunicado de fecha 31 de julio de 2024, informando los inconvenientes que se están presentando a nivel institucional con la plataforma del Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), por lo que extienden la fecha de validez de los Certificados de Paz y Salvo correspondiente al mes cuota mayo 2024 hasta el día 09 de agosto de 2024, como se observa en la imagen:



Visto lo anterior, este Tribunal comprueba el inconveniente que presenta el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE) de la Caja de Seguro Social para la emisión de los Certificados de Paz y Salvo. Siendo esto así, para cumplir con el requisito la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, presentó el recibo de cobro como constancia de que hizo la gestión para la emisión del certificado, el cual tiene fecha de 02 de julio de 2024 y además, realizó la observación en el documento de la problemática con el sistema y el alto volumen para la emisión manual del mismo, a razón del inconveniente que estaba presentando el sistema lo que impidió su presentación.



Es preciso indicar que, el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE) es un sistema propio de la entidad licitante, es decir la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, siendo un problema técnico ajeno al oferente, no puede vulnerarse el principio de igualdad de oportunidades de los proponentes, toda vez que, los comunicados y las medidas implementadas por la CSS para los empleadores interesados en participar en actos públicos se dan con fecha posterior a la solicitud de documentos que realiza la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)** al oferente **VISUAL TOTAL, S.A.**

Por tanto, es imprescindible que durante toda la sustentación del procedimiento de selección de contratista debe conservarse un trato igualitario entre los proponentes teniendo en cuenta la estricta observancia de la legalidad, que es el sustento fundamental de la seguridad jurídica, salvaguardando la aplicación del ordenamiento que rige este acto público de selección de contratista.

En ese orden de ideas, es necesario citar lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, referente al principio de igualdad de oportunidades de los proponentes, manifiesta lo siguiente:

“Artículo 33. Principio de igualdad de oportunidad de los proponentes. Este principio tiene por objeto garantizar la actuación imparcial de las entidades públicas dentro del procedimiento de selección de contratista en todas sus etapas, que les permita a los proponentes hacer ofrecimientos de la misma índole y tener las mismas posibilidades de resultar adjudicatarios.

Los parámetros para la aplicación de este principio son los siguientes:

1. Los pliegos de cargos establecerán reglas generales e impersonales que aseguren que no se discrimine o favorezca a un proponente en perjuicio de otro.
2. Las entidades no podrán fijar en los pliegos de cargos cláusulas determinantes de circunstancias subjetivas ni señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante.
3. La adjudicación deberá hacerse sobre los términos y condiciones previamente establecidos en el pliego de cargos, no pudiendo después de esta modificar condiciones sobre las que se efectuó el acto público.
4. **Todos los proponentes en los procedimientos de selección de contratista tendrán trato igualitario y contarán con las mismas garantías.** (La negrita y el subrayado es del Tribunal)

Ante las consideraciones expuestas, la cotización presentada por la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, se circunscribe a lo solicitado por la entidad al tener toda la información de acuerdo con los requisitos (ver la sección de documentos adjuntos de la cotización en línea).

VIII. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

Por los motivos antes expuestos en atención a las pruebas que reposan en el portal electrónico de “PanamaCompra”, este Tribunal concluye que existen suficientes



elementos de prueba que comprueban los hechos señalados por el recurrente, con lo cual le asiste la razón a dicho impugnante.

En virtud de las consideraciones señaladas, este Tribunal estima que lo procedente es *revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista* para la Contratación Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478** producto de la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172**, convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**, con fundamento en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, el cual dispone:

“Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante.” (el subrayado es del Tribunal)

En cuanto a lo referente al destino del afianzamiento de la actividad recursiva, mediante su representatividad dentro del dossier administrativo, al no evidenciarse temeridad ni dilación alguna por la parte del impugnante, se ordena la devolución de la Fianza de Impugnación constituida mediante **Cheque Certificado No. 003248** del 27 de julio de 2024, emitido por **GLOBAL BANK**, por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 682.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del valor total estimado de la contratación.

Ante los razonamientos *señalados* concluye el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas en sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la adjudicación realizada a favor de la empresa **Inversiones G&C, S.A. (SRG SOLUCIONES)** por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 6,744.00)** dentro del acto de selección de contratista por Contratación Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478**, producto de la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172**, para el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL ÁREA DE ORTOPEDIA”**, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (HOSPITAL IRMA DE LOURDES TZANETATOS)**.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO, en el sentido de adjudicar a la empresa **VISUAL TOTAL, S.A.**, el acto de selección de contratista por Contratación Menor No. **2024-1-10-01-08-CM-004478** producto de la Cotización en Línea No. **2024-1-10-01-08-CL-004172**, para el **“SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO PARA LA SALA DE ESPERA EXTERNA DEL ÁREA DE**

ORTOPEDIA”, por el monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 6,600.00).**

TERCERO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación constituida mediante Cheque Certificado No. 003248 del 27 de julio de 2024, emitido por **GLOBAL BANK**, por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 682.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del valor total estimado de la contratación, el cual queda a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, como garantía dentro del Recurso de Impugnación, el cual fue consignado mediante diligencia que reposa a folio 033 del expediente del Tribunal.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico “PanamaCompra”, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico “PanamaCompra”.

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.115-2024/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


MANUEL BECKFORD
Magistrado Suplente


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


KAREN SUE SOLÍS
Secretaria General Encargada

